

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibídem establece que “Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”;
3. Que el artículo 9 del Acuerdo 024 de 2016 señala que: *“la administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo – Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal, que será ejercida por la Secretaria de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaria de Hacienda.*

*Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.*

*Es competencia del Tesorero Municipal el recaudo, cobro y prescripción de los tributos Municipales en la etapa de cobro coactivo que se inicia desde la fecha en que recibe el título ejecutivo debidamente ejecutoriado.*

**PARÁGRAFO.** *Una vez el Tesorero Municipal reciba el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria para el cobro será el responsable de proferir la respectiva prescripción del tributo.”*

4. Que el artículo 444 del acuerdo 024 de 2016, hace referencia a la naturaleza y objeto del **IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** establece que: *“Es un impuesto directo que recae sobre los vehículos automotores de transporte público de pasajeros y de carga, registrados*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.”**

*en el Municipio de Yumbo. Este impuesto grava la circulación habitual del vehículo dentro de la jurisdicción municipal.”*

5. Que el artículo 448 del acuerdo 024 de 2016 establece que: “El impuesto se causa el primero de enero del año fiscal respectivo sobre los vehículos registrados en la Secretaria de Transportes y Tránsito Municipal y/o la entidad que haga sus veces.
6. Que en cumplimiento del artículo 448 del acuerdo 024 de 2016, la Administración Municipal incluyo en el Reglamento Interno de Cartera aprobado mediante el Decreto Municipal 277 de diciembre 30 de 2016 por lo cual estableció en el artículo 37 el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 37: Secretario de Tránsito y Transporte, es competente para adelantar el cobro persuasivo de la cartera morosa por concepto de infracciones*

7. Que la Secretaria de transito tiene bajo su competencia el registro de los vehículos inscritos en el Municipio de Yumbo, así como el software donde constan las obligaciones y pagos del IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, aunado a esto es la encargada de la custodia de las carpetas físicas de dichos vehículos, por lo que se hace necesario trasladar la competencia de gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción, en el cobro persuasivo a la Secretaria de Transito con el fin de que se realice el proceso de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.
8. Que con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, el cual quedará así:

1. **ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS.** La administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo – Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal, que será ejercida por la Secretaria de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaria de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.”**

Es competencia del Secretario de Tránsito Municipal la gestión, fiscalización, determinación, discusión, prescripción en el cobro persuasivo del Impuesto de rodamiento, de circulación y tránsito de vehículos de servicio público, así como resolver los Recursos hasta la ejecutoria de la Liquidación oficial.

Es competencia del Tesorero Municipal el recaudo, cobro y prescripción de los tributos Municipales en la etapa de cobro coactivo que se inicia desde la fecha en que recibe el título ejecutivo debidamente ejecutoriado.

**PARÁGRAFO.** Una vez el Tesorero Municipal reciba el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria para el cobro será el responsable de proferir la respectiva prescripción del tributo

**ARTÍCULO 2: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, quedando vigentes las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, las cuales no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**